

Quillota, 12 OCT. 2018

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO :N° 4526

NUM: - 9823 / VISTOS:

1. Oficio **N°80** del 1 de Octubre de 2018, de SR. ALCALDE, LUIS MELLA GAJARDO a JEFA DE PERSONAL, SRA. CAROLINA MATURANA TORO, mediante el cual instruye gestionar Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de **PEDRO ANTONIO OLIVARES VILLALOBOS**, Cedula de Identidad N°10.475.564-K;
2. Contrato de fecha 1 de Octubre de 2018, por Prestación de Servicios a Honorarios de **PEDRO ANTONIO OLIVARES VILLALOBOS**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
3. Certificado **N°2166** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
4. Certificado de estudios de **PEDRO ANTONIO OLIVARES VILLALOBOS**;
5. La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **1 DE OCTUBRE DE 2018**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE, DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **PEDRO ANTONIO OLIVARES VILLALOBOS, ENSEÑANZA MEDIA COMPLETA**, Cédula de Identidad **N°10.475.564-K**, nacido el 03/10/1966, domiciliado en **PABLO NERUDA N°150, POBLACIÓN LO GARZO, QUILLOTA**, en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental: **SERVICIOS DE LIMPIEZA EN UNCO Y MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES EN CECOF SANTA TERESITA, PLAN DE EMPLEO, 22 HORAS SEMANALES**, desde el **1 DE OCTUBRE DE 2018** y hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2018**.

SEGUNDO: **PÁGUESE \$166.667.- (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS)**, impuesto incluido **ÚNICA VEZ**, con cargo a la cuenta presupuestaria **"PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS"**.

TERCERO: **ADOPTÉ** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese, registre.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1.Secmu 2.Control 3.Presupuesto 4.Omíl -Plan de Empleo 5.Interesado 6.Archivo Personal
LMG/DMB/CMT/vt

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota **1 DE OCTUBRE DE 2018**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **PEDRO ANTONIO OLIVARES VILLALOBOS, ENSEÑANZA MEDIA COMPLETA**, Cédula de Identidad **N°10.475.564-K**, nacido el 03/10/1966, domiciliado en **PABLO NERUDA N°150, POBLACIÓN LO GARZO, QUILLOTA**, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a **PEDRO ANTONIO OLIVARES VILLALOBOS**, para que realice la labor concreta y específica o accidental: **SERVICIOS DE LIMPIEZA EN UNCO Y MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES EN CECOF SANTA TERESITA, PLAN DE EMPLEO, 22 HORAS SEMANALES.**

SEGUNDO: Este Contrato regirá desde el **1 DE OCTUBRE DE 2018** y hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2018**, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

TERCERO: Los Honorarios serán **\$166.667.- (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS)**, impuesto incluido **ÚNICA VEZ**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS**". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestado el servicio y contra entrega de la respectiva boleta de honorarios. Tendrá derecho al pago de aguinaldo, **si no recibiere este beneficio por otra entidad**, con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria y financiera. Quienes perciban maliciosamente los aguinaldos que se otorga deberán restituir quintuplicada la cantidad recibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 20.971.

CUARTO: PEDRO ANTONIO OLIVARES VILLALOBOS, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución previsional de su elección en conformidad a la ley.

QUINTO: No se exige caución a **PEDRO ANTONIO OLIVARES VILLALOBOS** por cuanto el **DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO** o quien le subrogue, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades: PEDRO ANTONIO OLIVARES VILLALOBOS, declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

SÉPTIMO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **PEDRO ANTONIO OLIVARES VILLALOBOS**, en el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales del Título XXVI, del libro IV del Código Civil.

NOVENO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y promogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


PEDRO ANTONIO OLIVARES VILLALOBOS
C.I. N°10.475.564-K



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE